

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE JUNIO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández(PSOE).

CONCEJALES ASISTENTES

*D. José López Martínez (MC)
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las diez horas veinte minutos del día **veintidós de junio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar el asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a. María Josefa Soler Martínez (MC), D^a. María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE)*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA EL 21 DE JUNIO DE 2017.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los Decretos que ha dictado acerca de:

- Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
- Designación de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Designación del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- Creación de Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y Concejales Delegados adscritos a las mismas y delegación de funciones.
- Delegación especial para celebración de Matrimonios Civiles.

Se declara constituida la Junta de Gobierno Local y quedó enterada de los anteriores Decretos.

2º.- PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL..

La Junta de Gobierno Local es el órgano colegiado, que bajo mi presidencia, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que me corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes, según dispone el *artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, así como el *artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

El *artículo 14.6 del Reglamento Orgánico* dispone que “*La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad quincenal. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.*”

Por tanto, a la vista de lo indicado propongo a la Junta de Gobierno Local que las sesiones ordinarias quincenales se celebren preferentemente en viernes alternos.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 21 de junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

En Sesión Plenaria celebrada en el día de hoy, **21 de junio de 2017**, he sido investida como Alcaldesa de Cartagena; lo que me otorga la potestad de ejercer las competencias que el **artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, atribuye al Alcalde de los municipios de gran población, como es Cartagena.

En concreto, en aplicación de lo indicado en el **punto 4 letra k)** de dicho artículo, mediante **Decreto dictado en el día de hoy**, he dispuesto la organización de la Administración municipal ejecutiva, haciendo el reajuste imprescindible motivado por el cambio de Alcalde y respetando en la mayor medida de lo posible la organización establecida por el **Decreto de 16 de junio de 2015** de creación de las Áreas de Gobierno en las que se estructura el gobierno municipal y su asignación a los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que forman el equipo de gobierno, y del que se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

De la misma manera, por mi Decreto, también con fecha de hoy, he dispuesto el nombramiento de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y del Concejal Secretario de la misma, de conformidad con lo indicado en los **artículos 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006**.

Una vez constituida la Junta de Gobierno Local bajo mi presidencia, y con la finalidad de garantizar la continuidad del gobierno municipal tal y como previene el artículo 124.4.c) *de la Ley 7/1985, de 2 de abril*, así como para lograr una gestión de los intereses generales del municipio lo más eficaz, ágil y eficiente posible, considero prioritario que esta Junta de Gobierno ejercite su potestad de delegar en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, las funciones ejecutivas y administrativas que el **artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, le atribuye su ejercicio como órgano necesario de la

organización municipal que colabora de forma colegiada en la función de dirección política que me corresponde como Alcaldesa.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el *punto 2 del artículo 127* mencionado, y respetando lo dispuesto en el anterior acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, modificado en 2016 por los acuerdos de 15 y 29 de enero y 3 de junio, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el *artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados o en los Coordinadores Generales y Directores Generales. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1º.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área, en los Concejales Delegados y en los Directores Generales las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2º:

- a) Concesión de cualquier tipo de licencia.
- b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
- c) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, en cuantía hasta 6.000 € IVA excluido, con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
 - las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio,
 - al Concejala Delegado del Área de Hacienda e Interior, en materia de responsabilidad patrimonial,

- a los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.
- lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.
- las subvenciones,
- los gastos de carácter plurianual.

2º.- Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones:

1.-Área de Gobierno de ESTRATEGIA ECONÓMICA:

- **Ámbito de actuación:** Empleo, Industria, Turismo, Innovación, Empresa y Comercio, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Litoral.
- **Titular del Área:** *Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE- Alcaldesa-Presidenta.*

A.-Se delegan en la **Concejal Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural y Litoral.- D^a Obdulia Gómez Bernal-PSOE- :**

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas, cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2.- Área de Gobierno de HACIENDA E INTERIOR:

- **Ámbito de actuación:** Hacienda, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

A.- En el **Concejal Delegado de Área**, cuyo titular es el *Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-*: dentro del ámbito de las materias objeto de su delegación: **Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Seguridad Ciudadana y Vía Pública**

1. Gestión del personal
2. Autorización y disposición de gastos para anticipos de haberes al personal.
3. Despido del personal laboral.
4. Régimen disciplinario de los empleados públicos municipales.
5. Cualquier decisión en materia de personal no atribuida expresamente a otro órgano.

6. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
7. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, en los siguientes supuestos:
 - instalación de mesas y sillas para uso hostelero,
 - publicidad exterior,
 - entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,
 - parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,
 - espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas,
 - las demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
8. La autorización y disposición de los gastos y la resolución de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.
9. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
10. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.

B.- En la **Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio: D^a Isabel García García-MC-**:

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales
2. Las competencias como **órgano de contratación** respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:
 - Contratos del sector público cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como

los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 6.000.000 de euros.

- Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.
 - Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.
3. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.
 4. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes inmuebles y derechos.
 5. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.
 6. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial.

3.- Área de Gobierno de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

- **Ámbito de actuación:** Participación, Descentralización y Festejos, Portal y Oficina de Transparencia.

A.- En el Concejal Delegado de Área, cuyo titular es el *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-* en relación con las materias de **Participación, Descentralización y Festejos,** se delega:

1. Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto en el apartado PRIMERO. I. c) de esta resolución. En los contratos de obra incluidos en este apartado podrá aprobar los proyectos de obra que no requieran supervisión.
2. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento de Mercados, resolver sobre su

extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

3. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

B.- En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C.- En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

4.- Área de Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE:

- **Ámbito de actuación: Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Movilidad, Transporte Público Urbano, Infraestructuras.**

A.- En el **Concejal Delegado de Área**, cuyo titular es el *Ilmo. Sr. D. José López Martínez*, en relación con las materias de **Urbanismo y Medio Ambiente Urbano**, se delega el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el *artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia* o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el *artículo 151 de la Ley 13/2015*, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
2. Resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración

- responsable y la comunicación previa regulados en los *artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el *artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*.
 4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia*, en su redacción dada por la *Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero)*.
 5. Emitir informes en materia urbanística y ambiental a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
 6. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.
 7. Informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.
 8. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística y ambiental aplicable.
 9. Declarar la situación de ruina en todos los casos.
 10. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.
 11. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.
 12. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.
 13. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.
 14. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
 15. En aplicación del *artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre)* en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la

autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

16. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria de la misma cuando fuera preciso.
17. El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria en materia de disciplina ambiental, salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.
18. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística o ambiental, no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

B.- Atribuciones delegadas en el Director General de Infraestructuras, D. Manuel Nicolás Rubio, en el ámbito de las siguientes materias: Movilidad, Transporte Público Urbano, Infraestructuras:

1. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.
2. Resolución de expedientes de concesión de las autorizaciones relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público y declaración de su caducidad, cuando proceda.
3. Aprobación de los Proyectos de obras en las vías y terrenos de uso público a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales.
4. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a la obras en las vías y terrenos de uso público.
5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.
6. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

5.- Área de Gobierno de CALIDAD DE VIDA:

- **Ámbito de actuación: Sanidad, Consumo, Medio ambiente, Servicios Sociales, Mediación Social.**

A.- Atribuciones delegadas en el **Concejal Delegado de Área, Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-** en el ámbito de las materias: **Sanidad, Consumo, Medio ambiente**

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.
3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

B.- Atribuciones delegadas en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, D^a María del Carmen Martín del Amor-PSOE-**:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados, que dificulten su convocatoria pública y tengan por beneficiario a persona física, con importe igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio económico.

6.- Área de Gobierno de CULTURA Y PATRIMONIO:

- **Ámbito de actuación:** Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad.

A.- Atribuciones delegadas en el **Concejal Delegado de Educación, Igualdad y Cultura.- D. David Martínez Noguera-PSOE-**.

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del *Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009*.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

CUARTO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el *artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012*, se notificará a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, o al órgano autonómico titular de esta materia, para su posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 21 de junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas en expedientes tramitados por el Servicio de Contratación relativos a **contratos del sector público** y en expedientes del Servicio de Patrimonio en relación con el otorgamiento de **concesión de bienes de dominio público**, tramitados conforme a los distintos procedimientos de contratación regulados por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*. En el procedimiento negociado en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los contratos menores, la constitución de la Mesa será potestativa del órgano de contratación.

Según lo previsto en el artículo 320.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En el ámbito de la Administración Local, la *Disposición adicional segunda de dicha norma* añade en su apartado 10, que “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

En cuanto al número de vocales, el *artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 Mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público* añade que serán al menos, cuatro vocales, y en el apartado 4 se indica que “La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”.

Por tanto, a la vista de lo indicado propongo a la Junta de Gobierno Local la siguiente la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que se indica a continuación:

PRIMERO.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: *D^a Isabel García García (MC)*, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

VOCALES: *D^ª. María Josefa Soler Martínez (MC)*
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)
D. Francisco José Espejo García (PP)
D^ª. Pilar Marcos Silvestre (CTSSP)
D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)
D^ª. Myriam González del Valle, Interventora Municipal
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

VOCALES

SUPLENTES: *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*
D^ª. Esperanza Nieto Martínez (PP)
D^ª. Teresa Sánchez Caldentey (CTSSP)
D^ª. Ana Rama Martínez (C's)
D. Francisco Aznar García (PSOE) que también sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

SECRETARIO: El funcionario responsable del Servicio de Contratación o del Servicio de Patrimonio, en función de la naturaleza de los asuntos a tratar.

SECRETARIO SUPLENTE: El Director Económico y Presupuestario.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente durante los cuatro años de legislatura, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

TERCERO.- Una vez adoptado el acuerdo de la Junta que apruebe la composición propuesta, deberá exponerse al público la misma por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 21 de junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Habiéndose procedido en el Pleno Extraordinario de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete a la investidura de D^a Ana Belén Castejón Hernández como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26/06/2015, 6/05/2016 y 17/06/2016, 6/05/2016 sobre determinación del número y características del personal eventual.

En virtud de las competencias que me asisten de acuerdo con el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta, para que si así lo considera adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que el número de puestos ocupados por personal eventual o de confianza, será de veintiséis puestos, siendo éstos los siguientes:

- Director de Gabinete de Alcaldía
- Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa
- Coordinador de Comunicación y Transparencia
- 16 Secretarios de Grupo Político
- 7 Asesores de Grupo Político

SEGUNDO.- Que las características y retribuciones de los mismos serán las siguientes:

- **Puesto de Director de Gabinete de Alcaldía:** Se desempeñará en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán de organización y coordinación de las actividades del Gabinete Técnico de la Alcaldía, asistencia y asesoramiento a la Alcaldesa, y cualesquiera otras que pudiera encomendarle esta Alcaldía.

Las retribución mensual del puesto es la acordada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2015, esto es Sueldo Base del Grupo A, Complemento Destino, 29 y Complemento Específico, 2.054,18€, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

- **Puesto de Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa:** Se desempeñará en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán las de coordinación de la estrategia global de comunicación, redes sociales, organización de la agenda de Alcaldía, gestión de la correspondencia, planificación de reuniones, coordinación, programación y organización de los distintos actos públicos de la Alcaldía, organización de las relaciones institucionales, así como de las relaciones con los distintos medios de

comunicación, supervisión de actividades y eventos a celebrar en el Palacio Consistorial.

La retribución mensual del puesto es la acordada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2015, esto es Sueldo Base del Grupo A, Complemento Destino, 29 y Complemento Específico, 1.343-€, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

- **Puesto de Coordinador de Comunicación y Transparencia:** Se desempeñará en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán las de aplicación de las medidas de transparencia a las nuevas tecnologías, relación directa, positiva, periódica y estable con medios de comunicación sobre tratamiento y contenido de las informaciones a poner en conocimiento de éstos.

La retribución mensual del puesto es la acordada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2015, esto es Sueldo Base del Grupo C, Complemento Destino, 22 y Complemento Específico, 2.342€, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

- **Puesto de Secretario/a de Grupo Político:** La retribución mensual del puesto es la acordada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2015, esto es Sueldo Base del Subgrupo C2, Complemento Destino, 18 y Complemento Específico, 1.362,28€, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

- **Puesto de Asesor/a de Grupo Político:** La retribución mensual del puesto es la acordada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2015, esto es Sueldo Base del Subgrupo C2, Complemento Destino, 15 y Complemento Específico, 1.103,87€, más las pagas extraordinarias que legalmente correspondan.

TERCERO.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno, procediéndose a su publicación en los términos establecidos.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente= Cartagena, 21 de junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2017, por el que se acordó la creación del Órgano Directivo denominado “Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible”.

Con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa, así como la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio, se consideró la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Cartagena con un Órgano que concretamente actuaría en lo siguiente:

- *Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del Área.*
- *Asesoramiento y asistencia al Concejal Delegado del Área al que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asigne dicho Concejal.*
- *El asesoramiento al Alcalde, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.*
- *La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- *La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.*
- *La evaluación de los servicios de su competencia.*
- *Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.*

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 123 c), prevé la creación de la figura del Coordinador, como órgano dependiente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación y gestión de los servicios comunes de las áreas de gobierno u otras similares.

Visto que el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 1/06/2006 (BORM nº 196, de 25 de agosto de 2006), dispone en su artículo 23: *“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.*

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos... (...)En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal

caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.“

En el mismo sentido, el artículo 130 de la Ley 7/1985, señala que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c), permite que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna las condición de funcionario.

Este es el caso de D. Jesús Giménez Gallo, Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia, que reúne requisitos de experiencia y profesionalidad, pues no en vano, a nivel de conocimiento en la gestión y organización pública local, ha ostentado durante dos años el puesto de Director de Gabinete de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Esta labor le ha dotado de un bagaje en la coordinación y gestión, así como de un nivel de conocimiento suficiente y directo del Área de Desarrollo Sostenible.

Su experiencia profesional y formación resultan de gran utilidad para las labores que ha de desempeñar como Coordinador del Área, y que vienen detalladas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/03/2017.

En particular para el desempeño de funciones de colaboración y asistencia directa al concejal, y asimismo la planificación estratégica del área, incluyendo la gestión de recursos y medios.

En este caso se recurre a este nombramiento para que sea miembro activo de las distintas mesas de trabajo que se han constituido en el área (movilidad M17, plan general, etc.) y en otros donde resulta indispensable la coordinación, teniendo en cuenta su capacidad de diagnóstico de problemáticas y resolución de conflictos, acreditada en su labor fuera y dentro de esta administración y su formación.

En cuanto a su formación y experiencia fuera de la Administración Local, destaca de su currícul:

- Licenciado en Derecho, Abogado en ejercicio desde el 19 de octubre de 2006.
- Experto en Mediación.
- Árbitro de la Corte de Arbitraje de Cartagena.
- Cursos de Doctorado en “Temas Actuales del Derecho Privado” en las Universidad de Murcia (bienio 2007/2009).

- Completado el Curso General para Abogados de la Escuela de Práctica Jurídica de Cartagena.
- Socio hasta su incorporación al cargo de Director de Gabinete de Alcaldía de dos despachos profesionales, en los que ha asesorado jurídicamente a administraciones públicas, empresas del sector servicios, particulares y asociaciones de la zona de levante, Andalucía y Madrid, siendo además abogado procesalista.
- Desde 2010 a 2015 ha ejercido como abogado del Turno de Oficio.
- Tutor externo de prácticas de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.
- Realización de múltiples cursos de actualización en materia jurídico-procesal sobre derecho penal, civil,
- Realización de cursos sectoriales del ámbito del comercio.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas según la normativa vigente, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Que se proceda al nombramiento de D. Jesús Giménez Gallo como Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible, concurriendo en el mismo criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, y cuyas funciones vienen determinadas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno y al Área de Hacienda e Interior para que se adopten las medidas oportunas, procediéndose a su publicación en los términos establecidos.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.=
Cartagena, 21 de junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado,
Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas treinta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.